

9.866

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial a los estudios de factibilidad de producción de energía geotérmica, a través de la obra Parque Geotérmico – Termas de Santa Teresita en el departamento Arauco.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a arbitrar las medidas necesarias para llevar adelante esos estudios de factibilidad y la posterior concreción de la obra Parque Geotérmico – Termas de Santa Teresita.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes, como así también a llevar a cabo todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico a gestionar el financiamiento de los estudios en Organismos Nacionales e Internacionales.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el diputado **PEDRO ROBERTO LUNA.-**

L E Y Nº 9.866.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO